



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° **123** -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, **04 MAR. 2022**

VISTOS:

El Oficio N° 006-2022-G.R.AMAZONAS-DRSP-DAISGC/ESSSYR, de fecha 17 de febrero del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Mediante el documento del visto, la Directora de Atención Integral de Salud y Gestión de la Calidad solicita al titular de esta Entidad incluir coordinaciones y direcciones en calidad de miembros (Coordinador Regional de PRONAHEBAS, Dirección de Aseguramiento en Salud y Convenios de Salud, Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y Coordinador Regional del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la persona, Familia y Comunidad) al comité de Prevención de la Mortalidad Materna Fetal y Neonatal.

Los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectiva, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

A través de la Resolución Ministerial N° 251-2019/MINSA se aprobó la Directiva Sanitaria N° 084-MINSA/2019/DGIESP, Directiva Sanitaria que establece la Organización y Funcionamiento de los comités de la Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal, que tiene como objetivo general organizar y establecer las funciones, atribuciones y competencias de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal para la implementación de acciones orientadas a la prevención, vigilancia y control de la mortalidad materna, perinatal, neonatal y morbilidad materna extrema.

El inciso b) del Numeral 6.2.1 refiere que, según nivel jerárquico, se conforma el Comité Regional de Red de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal que depende del director de la DIRESA/GERESA/DIRIS.

El Numeral 6.2.2.2 establece la conformación del Comité de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal Regional.

En consecuencia a lo antes mencionado y en atención a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1067-2021-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/DRSA, con fecha 19 de octubre del 2021, correspondiente a la conformación del Comité de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal, sin embargo teniendo en cuenta lo casos suscitados en la región con previa consulta a MINSA mediante correo electrónico, Lily Rocio Alva Tarazona del Equipo Técnico de la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva, analizando la situación en concreto de la Región Amazonas,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 123 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 04 MAR. 2022

autoriza la implementación de otras Coordinaciones y Direcciones, para ayudar al planeamiento de estrategias para prevenir muertes maternas.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Atención Integral de Salud y Gestión de la calidad, de la Dirección Ejecutiva de Salud Pública y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCLUIR al **COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA, FETAL Y NEONATAL**, conformado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°1067-2021-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/DRSA, con fecha 19 de octubre del 2021, las siguientes Coordinaciones y Direcciones:

- Coordinador Regional de PRONAHEBAS MIEMBRO
- Dirección de Aseguramiento En Salud Y Convenios De Salud MIEMBRO
- Dirección Regional De Medicamentos, Insumos Y Drogas MIEMBRO
- Coordinador Regional Del Modelo De Cuidado Integral De Salud Por Curso De Vida Para La Persona, Familia Y Comunidad MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°1067-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 19 de octubre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución y la Resolución Directoral Regional Sectorial N°1067-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 19 de octubre de 2021 a los interesados y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

- Distribución
- GR.A - G.R.D.S.
 - CAJ/DIRESA
 - GEA/DIRESA
 - OGDRRH/DIRESA
 - OCJ/DIRESA
 - OIT/DIRESA
 - DI/DIRESA
 - DAISGC/DIRESA
 - DESP/DIRESA
 - OCERCE/DIRESA
 - DSS/DIRESA
 - DPIS/DIRESA
 - UDR-SIS
 - HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FATIMA" DE CHACHAPOYAS
 - ESSALUD
 - SANIDAD FF.AA-PNP
 - CLINICAS PRIVADAS
 - SUSALUD
 - LEGAJOS
 - Archivo
 - CMP/DI DIRESA
 - ERCUD/CAJ DIRESA
 - LMSU/CAJ DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033